



CORPOGUAJIRA  
Orig:370:DIRECCION TERRITORIAL DEL SUR  
Dest:ANÓNIMO, FONSECA  
Asun:RESPUESTA  
Fecha:04/03/2021 01:23 PM Fol:2 Anx:0  
Rad:SAL-712 RpA:ENT-256

370.

Fonseca, La Guajira.

## A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Asunto: Respuesta ENT(s) 256 y 1154 de 2021.

Cordial Saludo:

Sobre petición enviada por persona anónima, allegada a la Dirección Territorial Sur, y recibida con los radicados ENT(s) 256, 1154 de fecha 21 de enero y 24 febrero de 2021 respectivamente, en la que se coloca en conocimiento de esta Corporación lo siguiente: *“presunta intervención sobre varios individuos arbóreos, el denunciante manifiesta que en esta región es constante el ruido de la motosierra deforestando el bosque presente en el DMI (Distrito de Manejo Integrado) del Perijá, especialmente en aquellos puntos donde nace el agua, se presume que el predio donde está ocurriendo dicha deforestación es en la finca, Las Tres Ave Marías”*. De manera atenta y respetuosa, nos permitimos anotar lo siguiente:

- ✦ CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de Máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, mediante Auto No. 051 del 04 febrero de 2021 ordenó visita técnica con el objeto de hacer inspección ocular, evaluación y conceptuar al respecto.
- ✦ Personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el día 05 de febrero del 2021, al sitio con fin de evaluar el impacto ocasionado por la presunta tala constante en la vereda de las Colonias, procediendo a rendir el Informe Técnico INT-408 de fecha 26/02/2021, en el que se registran entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

### CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la inspección realizada se tomó información del sitio de acuerdo a las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita y lo manifestado en la denuncia, se concluye lo siguiente:

1. El evento ocurrido se considera como un Riesgo, ya que la zona en la cual ocurrió la afectación se encuentra incluido dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas -SINAP (Planeación CORPOGUAJIRA, 2018).
2. El grado de afectación ambiental es alto; el componente más afectado fue la siembra de árboles que realizó en el predio, la biodiversidad, las especies recuperadas por regeneración



Carrera. 7 No 12 -25  
Teléfonos: (5) 7273905 telefax (5)7273904  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5) 7285052 – Fonseca: teléfonos: (5) 7756123  
Riohacha – Colombia.

natural de las cuales ya había una cobertura vegetal muy significativa. Así mismo, esta acción es causal de la pérdida del hábitat de algunas especies de aves y mamíferos de fauna silvestre que coexisten en estos tipos de cobertura. Otro de los componentes afectados es el suelo que por las características de mismo, y debido a la falta de la cobertura vegetal que lo protegía el suelo queda expuesto a una mayor erosión hídrica y eólica, pues se van perdiendo pequeñas partículas del horizonte de Materia Orgánica, del mismo modo como resultado de la afectación de los anteriores componentes, la unidad de paisaje también se ve afectada de forma visual, la pérdida de biomasa y emigración de aves y otros animales que habitaban en la zona disminuyen cualitativamente la importancia biótica de la zona.

3. La intensidad de la acción sobre el bien de protección es alta, ya que los presuntos infractores no contaban con la viabilidad técnica de la autoridad ambiental para realizar este tipo de actividad, la persistencia de la afectación se estima que ha sido menor a un (01) mes. La reversibilidad del bien de protección se estima que puede ser de unos 10 años, desarrollo que dependerá de las condiciones climáticas de la zona, y de la no intervención por muchos años para que a través de la regeneración natural estas áreas degradadas se vuelvan a cubrir de vegetación, sin embargo, si se implementaran algunas medidas de gestión ambiental para la regeneración natural, se estima que su recuperabilidad se daría en un periodo próximo de 5-8 años. No se cuenta con la suficiente información para calcular el beneficio ilícito directo e indirecto.

Por lo anterior, y en razón a que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones para su conservación, se INFORMA lo siguiente:

- CORPOGUAJIRA de acuerdo a la órbita de su competencia procederá a tomar las acciones administrativas procedan como autoridad ambiental.

Se le agradece su valiosa colaboración en el suministro de la información y se le solicita se informe a esta Corporación cualquier situación al respecto.

Cordialmente,

  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA  
Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)  
Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584  
Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: Carlos H Cuello

